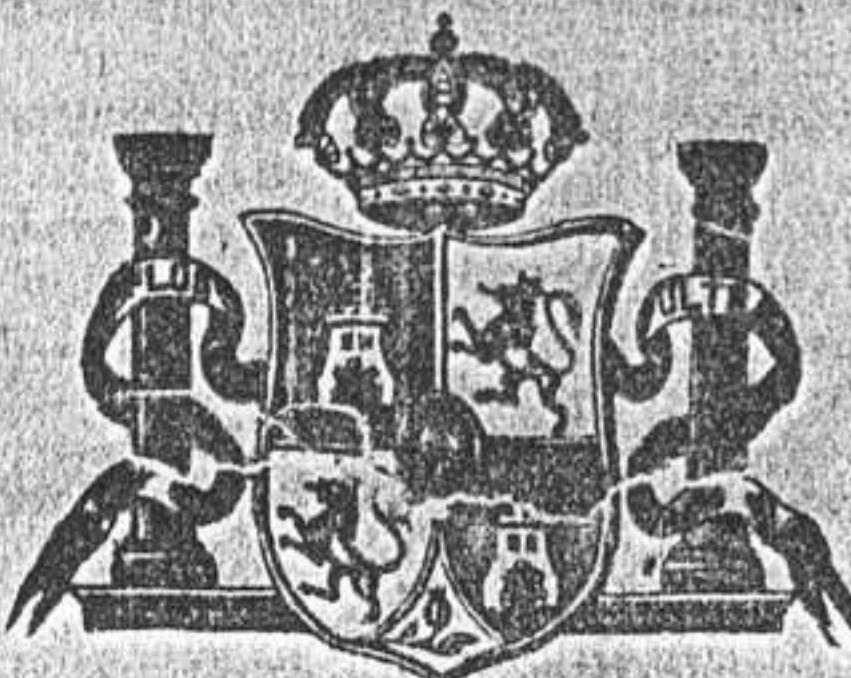


# Boletín Oficial



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DÉ SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857*).  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, acordándose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8. El pago de la suscripción será ADE ANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS MM. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y su Augusta Real Familia permanecen en esta Corte sin novedad de su importante salud.

(Gaceta del 4 de Noviembre.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO.

##### MONTES.

Circular núm. 272.

El dia 15 del corriente, se celebrará una segunda subasta en el Ayuntamiento de Castro-Urdiales y ante la residencia de su Alcalde, para la enajenación de los productos que á continuación se expresan, consignados en vigente plan de aprovechamientos los montes de aquel Ayuntamiento.

A las diez de su mañana, la de 550 carros de leña, de roble, encina, berto y agracio del monte La Pedrera del pueblo de Sámano, tasados en 100 pesetas.

A las diez y media de id. la de 500 carros de leña de roble del monte Cubana y Peraza del pueblo de Sámano, tasados en 2.500 pesetas.

A las once de id. la de 1.300 arros de leña de roble del monte Busquillo del pueblo de Santullan, tasados en 1.300 pesetas.

En esta Sección y en la Secretaría del citado Ayuntamiento estará de manifiesto el pliego de condiciones que rige en las mencionadas subastas.

Santander 3 de Noviembre de 1886.

El Gobernador,  
Manuel Somoza de la Peña:

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Inspección de la Caja general de Ultramar.

##### NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

##### (Conclusion.)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.<sup>a</sup> de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1883, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resu'tó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel de la clase 12.<sup>a</sup>, deberá ser remitida al Brigadier Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, así como el abonaré original y copia de la licencia del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

##### Regimiento infantería de España.

##### Primer batallón.

Soldado Bartolomé Cespi Balla, natural de La Puebla, provincia de Baleares.

Cabo primero Francisco Cortas Bermudez, natural de Segura, provincia de Orense.

Soldado Santiago Carro Soriano, natural de Navatiñosa, provincia de Toledo.

Idem Antonio Estepa Rodríguez, natural de Córdoba.

Idem Agapito Alvarez Cabrera, natural de Culebro, provincia de León.

Idem Pedro Alosga Bilbao, natural de Melgido, provincia de Burgos.

Idem José Ruberto Blanco, natural de Onteniente, provincia de Valencia.

Sargento segundo Pedro Ramírez Hermano, natural de Almosón, provincia de Toledo.

Idem José Ramos Benavente, natural de Alaza, provincia de Valencia.

Soldado Francisco Rodríguez Hernández, natural de Las Palmas, provincia de Canarias.

Idem Francisco Rodríguez Fernández, natural de Pinces, provincia de Santander.

Idem Francisco Pinedes Veldó, natural de Onteniente provincia de Valencia.

Corneta Cristóbal Pablo Iglesias, natural de Málaga.

Soldado José Redreiza Pérez, natural de Ferreira, provincia de Lugo.

Idem José Pérez Molero, natural de Málaga.

Idem Juan Pérez Martínez, natural de Cañicío, provincia de Murcia.

Sargento primero Gervasio Pérez Jiménez, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Soldado José Bueno Alvarez, natural de Ondores, provincia de Oviedo.

Idem Juan Bautista Felipe, natural de Abertura, provincia de Cáceres.

Idem Juan González Grande, natural de Alanizurra provincia de Sevilla.

Cabo segundo Francisco González Tejero, natural de Tajos Castro, provincia de Lugo.

Músico Francisco Jiménez López, natural de Menaya, provincia de Alicante.

Soldado Manuel González Conza, natural de Pereira provincia de Orense.

Idem Gregorio Guerrero Paluca, natural de Llones, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Ballesteros Fuente, natural de Santa Ana, provincia de León.

Idem Juan Vardos Vaquero, natural de Oveja, provincia de Córdoba.

Idem Francisco Blan Oliva, natural de Jart, provincia de Lérida.

Idem Constancio Valls Palos, natural de Albalate del Arzobispo, provincia de Teruel.

Idem Manuel Benito Muñoz, natural del Tomelloso, provincia de Ciudad Real.

Corneta Norberto Luca Luca, natural de Haro, provincia de Logroño.

Soldado Obdulio Lafuente Rodríguez, natural de Cañizares provincia de Guadalajara.

Idem José López Lozano, natural de Murcia.

Sargento primero Gregorio Lobato Bueno, natural de Torrecilla, provincia de Teruel.

Soldado Ramón Llorat Masot, natural de Monroy, provincia de Tarragona.

Idem Antonio Gascón Hernandez, natural de Fuentevilla, provincia de Madrid.

Idem Francisco Vázquez Rodríguez, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Vicente Díaz Franco, natural de Burgos.

Idem Antonio Gómez Manzano, natural de Valencia.

Idem Maquel Sánchez Boada, natural de Tabernes, provincia de Pontevedra.

Idem Antonio Salcedo Lavandeira, natural de Teas, provincia de Orense.

Idem José Sánchez Salas, natural de Santo Tomé Mouliagu, provincia de la Coruña.

Idem Jacinto Gómez Siurra, natural de Gajano, provincia de Santander.

Idem Lorenzo Marcos Anton, natural de Valencia.

Idem Martín Antonio Pérez, natural de Miedes, provincia de Granada.

Idem Torcuato Martín Marillo, natural de Granada.

Sargento segundo Pedro Torres Fernández, natural de Masquines, provincia de Alava.

Soldado Francisco Castillo Villalba, natural de La Roda, provincia de Jaén.

Idem Juan Clemente Martínez, se ignora su naturaleza.

Idem Feliciano Valera Mauricio, natural de Motilla de Palancar, provincia de Cuenca.

Idem José Buenaventura Lozano, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Cabo primero Isidro Benítez Bernal, natural de Matilla, provincia de Segovia.

Soldado Ramón Vilado Mauricio, natural de Santa María, provincia de la Coruña.

Idem Francisco Alvarez González, natural de Pousa, provincia de Orense.

Idem Ramon Arbona Quiles, natural de Carlet, provincia de Valencia.

Idem Tomás Alonso Barrios, natural de Cofiñal, provincia de León.

Idem Angel Fernandez Perez, natural de Corpetes, provincia de Barcelona.

Idem Jose Ferrer Sendra, natural de Saballs, provincia de Tarragona.

Idem Vicente Losada Macias, natural de Santisteban, provincia de Lugo.

Idem Salvador Luis Valls, natural de Guardia, provincia de Barcelona.

Idem Jose Santos Ramirez Saliquet, natural de Sevilla.

Idem Camilo Rodriguez Rodriguez, natural de Quintena, provincia de León.

Idem Santiago Miguel Zumbraza, natural de Pobladilla, provincia de Palencia.

Cabo segundo Francisco Ferrer Zamora, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Soldado Jose Flequitol Dominguez, natural de Corruca, provincia de Orense.

Idem Jose Ferrer Martinez, natural de Hellín, provincia de Albacete.

Idem Jose Lledo Umbria, natural de Valdama, provincia de Lérida.

Idem Jose Tomas Verges, natural de Ambera, provincia de Lérida.

Idem Agustin Morales Medina, natural del Salar, provincia de Granada.

Idem Miguel Pulina Roig, natural de Turis, provincia de Tarragona.

Idem Esteban Perez Lopez, natural de Villafranca del Duero, provincia de Valladolid.

Idem Enrique Alvarez Alvarez, natural de Vallelugo, provincia de Lugo.

Cabo Segundo Saturnino Hernandez Cobos, natural de Pozal de Gallegos, provincia de Valladolid.

Soldado Blas Perez Ramos, natural de Morente, provincia de Córdoba.

Idem Esteban Lopez Segado, natural de Aspay, provincia de Lugo.

Idem Jose Fernandez Valera, natural de Sueca, provincia de Valencia.

Idem Jose Alonso Ramos, natural de Lanjaron, provincia de Granada.

Sargento Segundo Emilio Alba Martinez, se ignora su naturaleza.

Soldado Valentín Graña Freire, id.

Idem Santiago Campos Sanchez, id.

Idem Braulio Vazquez Alvarez, id.

Madrid 27 de Octubre de 1886.—El

Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

## UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SALAMANCA.

### Junta de los Colegios Universitarios.

Habiendo de proveerse por oposicion tres becas para la Facultad de Teologia, tres para la de Filosofia y Letras, y una para la de Ciencias, Sección de fisico-químicas, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará tambien en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el dia 15 de Diciembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablon de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte

en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueron agraciados, son los que se detallan en los articulos del Reglamento de la Institucion que á continuacion se citan:

Art. 3.<sup>o</sup> Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto estos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposicion se requieren las condiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.<sup>o</sup> Ser Bachiller con nota de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensos* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensos* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposicion serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabras á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos y objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de poseerse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo,

se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el aguardado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.<sup>o</sup> El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.<sup>o</sup>

2.<sup>o</sup> El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo solo de su cuenta los derechos de expedición y sellado, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.<sup>o</sup> El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.<sup>o</sup> El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado; y

5.<sup>o</sup> El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero.

ro, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor segun el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.<sup>o</sup> Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.<sup>o</sup> Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.<sup>o</sup> Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.<sup>o</sup> Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.<sup>o</sup> Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les corresponiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditáran por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en ninguna ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarlo, si no vivieren con su familia, cuando así lo creyera oportuno la autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 26 de Octubre de 1886  
—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano —  
El Vocal Secretario, Dr. Mariam Arés.

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

### SECCION DE CONTABILIDAD.

EXTRACTO DE LA CUENTA DE CAUDALES DE CTAIDO AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL PERÍODO DE AMPLIACION DEL EJERCICIO ANTERIOR DE 1885-86.

PESETAS CETS.

#### Cargo.

Existencia procedente del mes de Jenio anterior. 9.028

#### Capítulo 1.<sup>o</sup> — Rentas y productos.

Producto de los dos edificios mercados .....	3.316 08
Id. de recolección de basuras .....	1.246 83
Id. de ingresos correspondientes al hospital .....	4.914 93
Id. de id. id. á la Casa de Caridad .....	3.214 33
	12.692

#### Capítulo 3.<sup>o</sup> — Ingresos extraordinarios.

Id. de reconocimientos practicados por el Químico municipal .....	25
Id. eventuales y no previstos .....	70

#### Capítulo 5.<sup>o</sup> — Recursos legales á cubrir el déficit.

Id. del arbitrio sobre construcción y reparación de edificios, puestos públicos y otros conceptos ..	6.387 70
Id. de los impuestos sobre las contribuciones territoriales e industrial .....	25.705 81
Id. del impuesto de alcantarillado .....	143 11
Id. del id. sobre artículos de consumo .....	1.729 46
	33.900

*Reintegros.*

Id. de cantidad ingresada del presupuesto de 1886-87.....	8.626
Total.....	64.408 00

*D A T A .**Capítulo 1.º—Ayuntamiento.*

Satisfecho por material de oficinas.....	120
Id. por gastos de quintas.....	66 50
Id. por reparacion de efectos y mobiliario.....	9

*Capítulo 2.º—Policia de seguridad.*

Id. por gastos de material de incendios.....	534 45
--	--------

*Capítulo 3.º—Policia urbana.*

Id. por gas y petróleo suministrado para el alumbrado público.....	6.085 97
Id. por reparacion de las mangas de riego.....	86 80
Id. de aparejos del matadero.....	6 75

*Capítulo 4.º—Instrucción pública*

Id. por haberes del profesor de gimnasia.....	125
Id. por alumbrado de la escuela de adultos.....	60 75
Id. por reparacion de los locales de las escuelas.....	116 19

*Capítulo 5.º—Beneficencia.*

Id. por gastos del Establecimiento Hospital.....	3.413 77
Id. por id. de la Casa de Caridad.....	6.829 49

*Capítulo 6.º—Obras públicas.*

Id. por reparacion de calles, caminos, alcantarillas, fuentes y cañerías.....	5.583 93
Id. por construcción de un edificio escuela.....	5.000

*Capítulo 7.º—Corrección pública.*

Id. por gastos de la cárcel del partido.....	511 60
--	--------

*Capítulo 8.º—Cargas.*

Satisfecho por réditos de censo.....	181 74
Id. por intereses del avenio con acreedores.....	11.312 52
Id. por amortización de capital.....	13.557 99
Id. por diferentes créditos y obligaciones.....	5.439 88
Id. por funciones de Iglesia.....	806 50

*Capítulo 9.º—Imprevistos.*

Id. por este concepto.....	1.671
Total.....	61.523 91

*R E S Ú M E N .*

Importa el cargo.....	64.408
Id. la Data.....	61.523 91

*Existencia para Octubre.....**Demostración de la misma.**En la Depositaria del Ayuntamiento.....*

Santander 26 Octubre de 1886.—El Contador del Ayuntamiento, José María Caamaño.—V.º B.º, El Alcalde accidental, Manuel Leita.

*Anuncios oficiales.**Ayuntamiento de Pesquera.*

Se halla puesta en custodia una carreta como de un año, blanca, que hace tiempo se unió á la vez de este pueblo; el que se considero su dueño puede recogerla previo pago de este anuncio y de gastos del pastor, si justifica en forma ser suya; de no presentarse su dueño, se rematará en pública subasta el dia 20 del próximo Noviembre sin volver anunciarla.

Pesquera 31 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Narciso Cuevas Fernández.

*Ayuntamiento de Mazcuerras.*

En el pueblo de Herrera de Ibio, á cargo del Alcalde de barrio, se encuentra prendada y puesta en custodia hasta veintidós días próximamente, una becerro, como de dos años de edad, al parecer de raza asturiana, colorada, con una X en el cuarto de recho, las orejas cortadas, rajada una de ellas.

El dueño se presentará á recogerla en término de diez días, pues en otro caso se subastará para obviar gastos.

Mazcuerras 29 de Octubre de 1886.—El Alcalde accidental, Domingo Mantilla.

*Ayuntamiento de Cillorigo.*

La plaza de Médico titular de este Ayuntamiento dotada en la actualidad con 912 pesetas se halla vacante.

Los aspirantes deberán solicitarla en instancia dirigida al Alcalde Presidente en un plazo que no excederá del dia 20 del próximo mes de Noviembre.

Las condiciones bajo las cuales se ha de proveer dicha plaza se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cillorigo 30 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Lino del Arenal.

*Ayuntamiento de Valdáliga.*

Terminado el repartimiento general que se ha formado por la Junta municipal de este Ayuntamiento para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, por el término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravios los que se consideren perjudicados; pues trascurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Valdáliga 28 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Darío García.

*Ayuntamiento de Entrambasaguas.*

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Término, se hallan prendadas y puestas en custodia, desde el dia veintidós del corriente, por haber sido cogidas causando daños en las miedas comunes, las reses caballares que á continuación se expresan:

Una yegua como de nueve á diez años de edad, color blanco y con un macho molino como de cinco meses; y

Otra yegua como de la misma edad, color castaño, con una estrella en la frente y un marco que no se conoce que significa, y con una potra del

mismo color que la madre, de edad de cuatro á cinco meses y una estrella en la frente.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño, y se presente á recogerlas y á satisfacer los gastos y daños causados, en el término de veinte días, pues pasado los cuales, se procederá á su remate en obvición de que se consuman en custodia.

Entrambasaguas 25 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Antonio Rañada.

*Ayuntamiento de Soba.*

Confeccionado el repartimiento vecinal por déficit de consumos de este distrito municipal en el corriente ejercicio se anuncia al público, para que en la Secretaría del mismo, y dentro del plazo de ocho días se presenten las reclamaciones que contra él se promuevan, pues trascurrido dicho término no serán admitidas.

Soba 28 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Valentín López.

*Ayuntamiento de San Felices de Buelna.*

En el pueblo de Llano, de este término municipal se halla prendada y puesta en custodia por haber causado daños en la mier comun del Cojorquio, una novilla, como de dos años y medio de edad, color ayellana clara, repica, marcada á fuego en la gama izquierda con las letras L. M. y además otras incomprensibles, y en la derecha otra marca que no se comprende; en ambas gamas tiene además una estrellita, la oreja derecha espuntada y la izquierda rasgada.

El que se crea ser su dueño, puede pasar á recogerla, previa identificación pagando daños y perjuicios, pues de lo contrario se subastará el dia quince de Noviembre próximo á las once de su mañana en esta casa consistorial.

San Felices y Octubre 24 de 1886.—El Alcalde, Antonio González del Rivero.

*Providencias judiciales.*

DON ANTONIO GONZALEZ DEL RIVERO, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Hago saber: Que el dia diez y siete del corriente á las once de su mañana, y bajo mi presidencia, se subastarán en esta casa capitular las fincas siguientes:

Pesetas.

- Una casa radicante en el pueblo de Sopenilla, señalada con el número cuatro de gobierno en su fachada y con el veinte en el amillamiento, sin que se sepa cuál de los dos es el exacto, mide quinientos sesenta pies superficiales, linda por su frente principal ó Saliente con corral de la misma, por su derecha entrando ó Norte con casa de Manuela Gonzalez del Rivero, por su izquierda con la de herederos de Josefa Pérez y por su trasera ó Poniente con huerto de

- la ejecutada. Vale doscientas pesetas. ....
2. Un huerto cerrado sobre si, á la trasera de la casa anterior, cabida de venticinco céntimos de carro, linda por el Saliente con la casa anterior, al Sur más de herederos de Josefa Perez, y á los demás vientos con prado de Manuela Gonzalez del Rivero. Vale diez pesetas. ....
3. Un prado cerrado sobre si, en la mís de Santa Olalla, sitio de San Martin, término Sopenilla, cabida de diez y ocho carros, linda al Saliente con terreno del comun, Poniente monte de Dobra, Sur más de Felix Gomez del Rivero, y Norte carretera peonal. Vale sesenta pesetas. ....
4. Un prado en la mís de Los Pájaros, termino de Sopenilla cabida de doce carros linda al Saliente más de Juan Rivas, Poniente más de Antonio Salmones, Sur más de Juan Fernandez y Eorte más de Antonio Salmones. Vale treinta pesetas. ....
5. Una tierra en la mís de Santa Olalla, sitio de la Serna, término de Sopenilla, cabida de cuatro carros, linda al Poniente más de don Toribio Rubio, Saliente más de Maria Fernandez, lo mismo que por el Sur y al Norte más de Nicolas Fernandez Cavada. Vale setenta pesetas. ....
6. Una tierra en la mís de Santa Olalla, sitio de la Jiba, término de Sopenilla, cabida de tres carros, linda Saliente más de don Benito Gonzalez Quijano, Poniente más de herederos de doña Maria Bár cena, Sur más de los de Francisco Salmones y al Norte más de Antonio Gonzalez de Linares. Vale cuarenta pesetas. ....
7. Una tierra en la mís de Santa Olalla, sitio del Pozo, término de Sopenilla, cabida de dos carros, linda al Saliente más de herederos de Manuel Fernandez Cavada. Poniente más de Joaquin Salmon, Sur más de herederos de don Juan Brabo de Cosio, y al Norte más de Jose Mazon. Vale treinta pesetas. ....
8. Un huerto radicante en el pueblo de Sopenilla, cabida de cincuenta céntimos de carro, linda al Saliente más de Maria Mazon, Ponientes más de Maria Salmones, Sur carretera concejil, y al Norte más de Maria Mazon. Vale diez pesetas. ....

200

setas. ....	10
Suma total. ....	455

Dichas fincas pertenecen á doña Joaquina Fernandez y Lago, soltera y vecina de Sopenilla, y se subastan para con su producto pagar el importe de principal y réditos que adeuda á los fondos del Pósito de este término municipal.

No se admitirán proposiciones que no cubran, cuando menos las dos terceras partes de su tasacion.

Y para que se haga público por medio de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente en San Felices y Noviembre tres de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Gonzalez del Rivero.—P. S. M., Bernardino Lagullo.

10

60

30

70

40

30

#### CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, don Vicente Perez de Celis; en virtud de proveido dictado con fecha de ayer á escrito del Procurador D. Manuel Bezanilla en nombre de doña Francisca Huerta Pazos, de estado viuda y vecina de esta ciudad, en las diligencias que por si y á nombre de sus hijos menores de edad, ha promovido á fin de preparar ejecucion contra don Pedro Gomez, Albañil y vecino de Cueto, hoy de ignorado paradero, sobre pago de quinientas diez pesetas, tiene acordado se expida la presente cédula para su fijacion en el Boletín oficial de esta provincia señalándose el dia trece de Noviembre próximo, para que el deudor D. Pedro Gomez, Albañil, cuyo ultimo domicilio ha sido el del lugar de Cueto, segun se ha expresado, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en Cañadio, uno, tercero, á las once de la mañana, á declarar bajo juramento indecisorio acerca del reconocimiento de la firma y rúbrica puestas en un pagaré de primero de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la insercion de la presente cédula de citacion en el Boletín oficial de esta provincia se extiende la misma en Santander á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—El Escribano, Wenceslao Torre.

#### Anuncios particulares

#### AVISO.

Los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que se hallan en descuberto con la Administración de el BOLETIN OFICIAL por insercion de anuncios en el mismo, tendrán la bondad de remitir su importe en sellos de franqueo ó del modo que mejor les convenga.

#### INTERESANTE

##### A LOS GANADEROS.

En la imprenta donde se hace la tirada del Boletín oficial, Muelle n.º 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un Estudio de las enfermedades contagiosas mas frecuentes en el Ganado vacuno, y la segunda Ligeras consideraciones acerca de la cría, multiplicación y mejora del Ganado vacuno y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Valeria, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

#### CARGAMENTO DE CEBADA

##### SUPERIOR.

Ha llegado ya el vapor inglés nombrado «Smeaton Tower,» con sesenta mil fanegas, igual á la de Castilla, cuyo precio, llevando partida, será muy arreglado.

Tambien hay á la venta grandes existencias de maiz redondo, amarillo, superior, muy barato.

Dirijanse los pedidos en Santander a don Leandro Hermosilla, Plazuela del Príncipe, n.º 5.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.

MUELLE 8.

#### COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE, VAPORES COPREOS FRANCESSES.

#### VIAJES RAPIDOS Y DIRECTOS A LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos de fuerza

#### WASHINGTON,

CAPITAN SERVANT,  
saldrá de Santander el 22 de Noviembre,  
DIRECTAMENTE PARA LA HABANA Y VERACRUZ.

El vapor de 4.300 toneladas y 3.500 caballos de fuerza

#### CANADA,

CAPITAN PADEL,  
saldrá de Santander el 27 de Noviembre,  
PARA COLON (SIN TRASBORDO)  
con escalas en Guadalupa, Martinica, Trinidad, Carúpano, La Guaira,  
Puerto-Cabello y Sabanilla

y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico.

##### EL VAPOR

#### SAINT AURENT,

saldrá de Santander del 12 al 15 de Noviembre,

PARA BURDEOS Y EL HAVRE,  
admitiendo carga y pasajeros para estos puertos y con conocimiento directo  
para Nueva-York con trasbordo en el Havre.

##### EL VAPOR

#### SAINT GERMAIN,

saldrá de Santander el 29 de Noviembre,

PARA SAINT NAZaire,

##### PRECIOS DE TERCERA CLASE.

Para la HABANA. .... 25 pesos.

— VERACRUZ. .... 35 —

#### SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

NOTAS.—Los señores pasajeros que de ésta embarcarse con billetes de ida y vuelta, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener sus pasajes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 15, á fin de que esta Agencia pueda pedir el hueco á la Dirección á Paris.

Esta compañía asegura los efectos embarcados en sus vapores solicitándolo previamente.

Para más informes, dirigirse en Santander á D. Martin de Vial, Muelle, 30.